



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

D. ÁNGEL MARTÍN LAGOS, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebró sesión ordinaria el día **10 de ENERO de 2014**, adoptando entre otros el acuerdo que literalmente se transcribe:

PUNTO 1: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CAMIÓN DE RECOGIDA DE BASURA (VOLVO) PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL MARCO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

EXPEDIENTE: SEPABI-03/13.

El presente acuerdo se adopta sobre la base del informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

“Este Ayuntamiento es propietario de un Camión recolector-compactador de carga lateral para la recogida de R.S.U.:

- Marca-Modelo: VOLVO FMP62 DTA8 4 P
- Matrícula: 8317-DFK
- El año de matriculación del vehículo es 2005.

Dicho vehículo fue adquirido por este Ayuntamiento en fecha 06 de mayo de 2011, siendo destinado a la recogida de residuos sólidos urbanos generados en el T.M. de Ogíjares y su transporte a Planta de tratamiento.

Que el mismo resultó accidentado en fecha 21 de julio de 2011, sufriendo una serie de desperfectos a los cuales se hace mención en el atestado instruido por accidente de circulación (Num. 639/2011) emitido por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, encontrándose desde entonces en desuso.

En la actualidad se encuentra dado de baja temporal ante la DGT desde el día 28 de septiembre de 2011.

El vehículo requiere de reparación y puesta a punto que correría a cargo en su integridad de la empresa adjudicataria. Por tanto, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de los trabajos de reparación del vehículo necesarios para revertir a su buen estado de funcionamiento.

No se ofrece una valoración económica del estado del vehículo, debiendo ser los licitadores interesados quienes procedan a realizarla. Para ello, el vehículo se encuentra actualmente depositado en la siguiente dirección: “Carrocerías Gutiérrez”, Ctra de Córdoba, Km 429, Complejo “El Rey”, nave 10 de Atarfe, teléfono 958 43 64 51.

En ningún caso se trata de una transmisión de la titularidad sino una mera cesión de uso, de tal forma que a la terminación del contrato, el vehículo revertirá al



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ayuntamiento en perfectas condiciones, salvo el desgaste propio y habitual del uso al que debe destinarse.

En ningún caso, el vehículo podrá ser destinado a un uso, ámbito territorial (municipio de Ogíjares) o alcance distinto al del propio contrato.

En caso de que la empresa que resulte finalmente adjudicataria decida reparar y hacer uso del vehículo, deberá disponer del seguro obligatorio y hacerse cargo de la tramitación administrativa del alta en la DGT, ITV, etc.

La opción de la utilización del vehículo (reparaciones, etc) es siempre a riesgo y ventura del contratista.

En caso de que el adjudicatario considera la posibilidad de hacer uso del vehículo deberá indicarlo en el Proyecto de organización del servicio. En ningún caso, dicha posibilidad será objeto de valoración o puntuación alguna.

Sobre la base de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la posibilidad a la empresa que finalmente resulte adjudicataria de hacer uso durante la vida del contrato de un vehículo recolector-compactador con la siguiente identificación:

- Marca-Modelo: VOLVO FMP62 DTA8 4 P.
- Matrícula: 8317-DFK.

SEGUNDO.- Que en caso de que adjudicatario quiera hacer uso del vehículo y decida su puesta en funcionamiento, deberán ceñirse a las siguientes condiciones:

2.1. El vehículo requiere de reparación y puesta a punto, lo que correría a cargo en su integridad de la empresa adjudicataria.

2.2. Los licitadores podrán realizar a su cargo la valoración económica del estado del vehículo. Para ello el vehículo se encuentra actualmente depositado en la siguiente dirección: "Carrocerías Gutiérrez", Ctra. de Córdoba, Km 429, Complejo 'El Rey', nave 10, de la localidad de Atarfe (Granada), tlf. 958.536.451.

2.3. En ningún caso se trata de una transmisión de la titularidad sino de una mera cesión de uso, de tal forma que a la terminación del contrato el vehículo revertirá al Ayuntamiento en perfectas condiciones salvo el desgaste propio y habitual del uso al que debe destinarse.

2.4. En ningún caso el vehículo podrá ser destinado a un uso, ámbito territorial o alcance distinto al del propio contrato.

2.5. En todo caso, si la empresa que resultara finalmente adjudicatario decidiera hacer uso del vehículo deberá hacerse cargo de los trabajos de reparación del vehículo necesarios para revertirlo a su buen estado de funcionamiento, así como de disponer del seguro obligatorio en vigor para la circulación de vehículos a motor, y proceder a la tramitación administrativa de alta en la DGT, ITV, etc.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

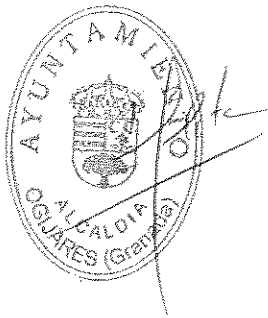
2.6. La opción de utilización del vehículo, previa su reparación y puesta a punto, será siempre a riesgo y ventura del contratista.

2.7. En caso de que el adjudicatario considere la posibilidad de hacer uso del vehículo deberá indicarlo en el Proyecto de Organización del servicio, sin que tal posibilidad pueda ser objeto de valoración o puntuación alguna.

Para que conste a los efectos oportunos expido y firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, haciendo la expresa advertencia que de conformidad con el art. 206 del vigente Reglamento de Organización de las Entidades Locales, la presente certificación deberá estar al resultado de la aprobación del acta de la sesión correspondiente, sin perjuicio de ser sus acuerdos inmediatamente ejecutivos según el art. 208.1º del mismo Reglamento, no existiendo causa de demora de su eficacia, de todo lo cual como Secretario, certifico, doy fe.

En Ogíjares, 10 de Enero de 2014

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO ACCTAL.

